

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 20001-31-10-001- 2020 – 00007-00

Enero veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

El señor AZARAEEL DARÍO CARILLO DÍAZ, presentó demanda de Disminución de la Cuota Alimentaria, en contra de la madre del menor SANTIAGO ELI CARRILLO ROSADO representado por la señora HAIDY ROSADO GARRIDO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que la demanda debe estar dirigida contra el menor SANTIAGO ELI CARRILLO ROSADO y no contra la madre.

Además, no indicó la dirección electrónica que tenga la parte demandante y demandada, ni manifestó desconocerla; tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA EUMINAYA DAZA

Juez

LI

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario